



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057804 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182120111615 del 16 de agosto de 2018 en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41922**, denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en segundo lugar el (la) señor (a) **SAMUEL DARÍO IBÁÑEZ ZABALA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5.634.898**.

Que mediante oficio radicado No. **20193010758331** de 11 de diciembre de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2019 al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la publicación de la firmeza individual de la lista de elegibles del empleo señalado con el número **OPEC 41922**, en la que figura en segundo lugar el (la) señor (a) **SAMUEL DARÍO IBÁÑEZ ZABALA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5.634.898**.

Que en la actualidad, en el empleo **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, ubicado en Secretaría General se encuentra vacante.

Que se debe nombrar a la elegible **SAMUEL DARÍO IBÁÑEZ ZABALA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5.634.898**, en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaría General, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1940 de 2018, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

[Firma]



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057804 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que el (la) señor (a) **SAMUEL DARÍO IBÁÑEZ ZABALA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5.634.898**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **SAMUEL DARÍO IBÁÑEZ ZABALA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5.634.898**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaría General - Grupo de Gestión Contractual, con una asignación básica mensual de \$ **3.055.244**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) señor (a) **SAMUEL DARÍO IBÁÑEZ ZABALA**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General, al Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de diciembre de 2019


LUIS CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albornoz
Revisó: Pilar Morales, Ramiro Ortiz
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa